



**Rad. 0180013153015-2022-00082-00**

Informe Secretarial: Señor Juez, doy cuenta a Ud. la presente demanda verbal, adelantada por AG SERVICIOS ESPECIALIZADOS S.A.S. en contra de SEMINARIUM INTERNACIONAL SpA, informándole que la parte demandante solicita se elabore carta rogatoria ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, con el fin de notificar a la demandada por tratarse de una sociedad con domicilio en Chile.

Sírvase proveer.

Barranquilla, 10 de noviembre de 2022

Beatriz Diazgranados Corvacho  
Secretaria.

**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022).**

Visto el anterior informe secretarial que antecede y ante la necesidad de la notificación de la sociedad demandada, se solicitará al Ministerio de Relaciones Exteriores para que por su conducto se envíe carta rogatoria al señor Cónsul de Colombia en Santiago de Chile, a efectos de que el referido funcionario proceda a realizar lo procedente, para dar cumplimiento a lo ordenado en los numerales 1° y 2° del auto fechado once (11) de mayo de 2022 y el numeral 1° del auto datado 02 de junio de 2022, ello de conformidad a que Chile como país receptor hace parte de la Convención Interamericana sobre Exhortos o Cartas Rogatorias en concordancia con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo del 41 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, se



**RESUELVE**

**PRIMERO: LIBRAR EXHORTO** al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES para que por su conducto se proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en los numerales 1° y 2° del auto fechado once (11) de mayo de 2022, en el sentido de notificar a la sociedad SEMINARIUM INTERNACIONAL SpA del auto admisorio de la demanda verbal interpuesta en su contra por la sociedad AG SERVICIOS ESPECIALIZADOS S.A.S., así como notificar al representante legal de la sociedad demandada, para que proceda con el cumplimiento de la medida cautelar de inscripción de la demanda sobre las acciones que la sociedad Seminarium Internacional SpA posea en la sociedad Seminarios Ejecutivos de Colombia S. A. S., medida decretada mediante auto de 02 de junio de 2022, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

**SEGUNDO: LIBRAR** las comunicaciones pertinentes por secretaría.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Firmado Por:  
Raul Alberto Molinares Leones  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 015  
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4542b25f007d536f832b43332eeadea8b52a305ac2f1d50efe74ad1033e0d2e7**

Documento generado en 10/11/2022 10:09:37 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**